



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**  
**PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO**  
Indice en la página número 80

**TOMO CLIV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 52 SECC. I**  
**JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1994**



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 5

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		NS 39,500
a) Impuesto Predial	NS	25,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio		1,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		12,500
d) Impuestos adicionales:		

1.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	1,000	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>4,000</b>
a) Alumbrado público	500	
b) Rastros	1,500	
c) Otros servicios	2,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>3,900</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,900	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>350</b>
a) Multas	100	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
c) Aprovechamientos diversos	100	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>722,739</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	561,687	
2.- Fondo de fomento municipal	128,059	
3.- Multas federales no fiscales	100	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	22,192	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	10,701	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 770,489</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, por un importe de N\$ 770,489.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 6

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 216,000
a) Impuesto Predial	N\$ 180,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	33,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	3,000	
II.- DERECHOS		111,200
a) Pantones	1,200	

b) Rastros	1,000	
c) Tránsito	12,000	
d) Otros servicios	97,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>37,000</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	37,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>7,100</b>
a) Multas	1,000	
b) Recargos	500	
c) Donativos	600	
d) Aprovechamientos diversos	5,000	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>1'482,954</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	1'222,298	
2.- Fondo de fomento municipal	224,741	
3.- Multas federales no fiscales	1,500	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	20,747	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	13,668	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 1'854,254</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, por un importe de N\$ 1'854,254.00 ( UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 7

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I- IMPUESTOS		N\$ 19,500
a) Impuesto Predial	N\$ 2,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	17,500	
II.- DERECHOS		23,100
a) Rastros	100	

b) Otros servicios	23,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>100</b>
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	100	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>250</b>
a) Multas	100	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>937,991</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	741,760	
2.- Fondo de fomento municipal	166,609	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	22,136	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	7,486	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 980,941</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, por un importe de N\$ 980,941.00 ( NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 8

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I- IMPUESTOS	N\$ 7,000
a) Impuesto Predial	N\$ 6,300
b) Impuesto sobre traslación de dominio	200
c) Impuestos adicionales:	
1. - Para obras y acciones de	

interés general 50%	500	
II.- DERECHOS		1,290
a) Rastros	240	
b) Desarrollo urbano	850	
c) Otros servicios	200	
III.- PRODUCTOS		4,500
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	4,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		9,540
a) Multas	1,400	
b) Recargos	640	
c) Donativos	1,000	
d) Aprovechamientos diversos	6,500	
V.- PARTICIPACIONES		642,949
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	496,603	
2.- Fondo de fomento municipal	93,551	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	44,554	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	8,241	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		N\$ 665,279

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, por un importe de N\$ 665,279.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 9

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 8,396
a) Impuesto Predial	N\$ 7,896	
b) Impuestos adicionales:		
1.- Para fomento deportivo 20%		250
2.- Para mejoras en la prestación de servicios públicos 20%		250

II.- DERECHOS

1,423

Nº 52 Secc. I

a) Panteones	110	
b) Tránsito	50	
c) Otros servicios	1,263	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>810</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	810	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>2,020</b>
a) Multas	150	
b) Aprovechamientos diversos	1,870	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>654,043</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	509,182	
2.- Fondo de fomento municipal	98,511	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	39,987	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	6,363	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 666,692</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, por un importe de N\$ 666,692.00 ( SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS M. N. .... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 10

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 19,600
a) Impuesto Predial	N\$ 18,500	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	
H.- DERECHOS		1,520
a) Panteones	200	

b) Rastros	120	
c) Tránsito	200	
d) Otros servicios	1,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>2,200</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	200	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>250</b>
a) Multas	100	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>640,053</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	494,634	
2.- Fondo de fomento municipal	92,863	
3.- Multas federales no fiscales	100	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	44,738	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	7,718	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 663,623</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, por un importe de N\$ 663,623.00 ( SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO RREELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 11

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 60,000
a) Impuesto Predial	N\$ 45,000	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15,000	
II.- DERECHOS		7,750
a) Alumbrado público	100	
b) Rastros	150	
c) Otros servicios	7,500	

III.- PRODUCTOS	15,500
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	500
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	15,000
IV.- APROVECHAMIENTOS	1,350
a) Multas	1,000
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150
c) Aprovechamientos diversos	200
V.- PARTICIPACIONES	866,413
a) Federales:	
1.- Fondo general de participación	683,032
2.- Fondo de fomento municipal	143,713
3.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	30,980
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	8,688
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>N\$ 951,013</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, por un importe de N\$ 951,013.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

**ARTICULO 5o.-** El Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTICULO 6o.-** Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ROBERTO DIAZ GALLARDO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** RAUL ROMERO FONTES.- **RUBRICA.-**

**POR TANTO MANDO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- **RUBRICA.-**



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL H. LIC. MANUEL PABLO BRITTONICO RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en cumplimiento de las facultades conferidasle por el H. Congreso del Estado, de su servicio de LEGISLACIÓN, DECRETÓ LA SIGUIENTE

N U M E R O 12

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

**LEY**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 83,185
a) Impuesto Predial	N\$ 76,785
b) Impuesto sobre traslación de dominio	6,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	200
d) Impuestos adicionales:	

1.- Para obras y acciones de interés general 25%	100	
2.- Para asistencia social 25%	100	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>8,100</b>
a) Panteones	100	
b) Rastros	1,000	
c) Desarrollo urbano	5,000	
d) Otros servicios	2,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>4,050</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	3,550	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>3,100</b>
a) Multas	1,700	
b) Recargos	400	
c) Aprovechamientos diversos	1,000	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>728,705</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	574,115	
2.- Fondo de fomento municipal	133,216	
3.- Multas federales no fiscales	100	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	16,675	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	4,599	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 827,140</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, por un importe de N\$ 827,140.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 13

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 20,000
a) Impuesto Predial	N\$ 15,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	5,000	
II.- DERECHOS		4,000
a) Rastros	1,500	
b) Otros servicios	2,500	

## Nº 52 Secc. I

III.- PRODUCTOS	4,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	2,000
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,000
IV.- APROVECHAMIENTOS	1,700
a) Multas	200
b) Remate y venta de ganado mostrenco	500
c) Donativos	500
d) Aprovechamientos diversos	500
V.- PARTICIPACIONES	721,501
a) Federales:	
1.- Fondo general de participación	561,115
2.- Fondo de fomento municipal	126,666
3.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	22,598
a) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	11,122
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	N\$ 751,201

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, por un importe de N\$ 751,201.00 ( SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 14

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del  
Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 125,000
a) Impuesto Predial	N\$ 89,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	23,000	
c) Impuesto sobre diversiones y		

espectáculos públicos	2,000	
d) Impuesto sobre loterías, rifas ó sorteos	1,000	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 25%	5,000	
2.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	5,000	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>153,200</b>
a) Alumbrado público	28,000	
b) Panteones	5,000	
c) Rastros	200	
d) Seguridad pública	2,000	
e) Tránsito	100,000	
f) Desarrollo urbano	1,000	
g) Otros servicios	17,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>8,000</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	3,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	5,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>39,500</b>
a) Multas	11,000	
b) Recargos	4,500	
c) Aprovechamientos diversos	24,000	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>1'395,552</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	797,108	
2.- Fondo de fomento municipal	180,396	
3.- Multas federales no fiscales	1,050	
4.- Adicionales del 2% y 3% de exportación é importación	400,000	
5.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso		

de vehículos

4,363

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes,  
decretos y convenios de naturaleza  
fiscal, sobre el rendimiento de  
los ingresos estatales.

12,635

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**N\$ 1'721,252**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, por un importe de N\$ 1'721,252.00 ( UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIO**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sancuón y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 15

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 72,134
a) Impuesto Predial	N\$ 57,921
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	5,505
d) Impuestos adicionales:	

**Nº 52 Secc. I**

1.- Para obras y acciones de interés general 10%	5,000	
2.- Para fomento deportivo 5%	1,354	
3.- Para el sostenimiento de instituciones de educación 5% media y superior	1,354	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>121,937</b>
a) Alumbrado público	62,393	
b) Panteones	2,311	
c) Rastros	5,484	
d) Seguridad pública	13,448	
e) Tránsito	27,242	
f) Otros servicios	11,059	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>19,877</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	259	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	19,618	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>99,100</b>
a) Multas	44,000	
b) Recargos	100	
c) Donativos	18,000	
d) Aprovechamientos diversos	37,000	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>1'449,773</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	1'184,079	
2.- Fondo de fomento municipal	208,893	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	30,630	
b) Estatales:		

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	26,171
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	----- <b>N\$ 1'762,821</b> -----

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, por un importe de N\$ 1'762,821.00 ( UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 16

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 7,000
a) Impuesto Predial	N\$	5,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio		1,000
c) Impuestos adicionales:		
I. - Para obras y acciones de interés general 25%		500

2 - Para asistencia social 25%	500	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>2,500</b>
a) Alumbrado público	1,000	
b) Rastros	500	
c) Desarrollo urbano	500	
d) Otros servicios	500	
<b>III.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>9,000</b>
a) Multas	500	
b) Recargos	500	
c) Donativos	1,000	
d) Aprovechamientos diversos	7,000	
<b>IV.- PARTICIPACIONES</b>		<b>638,926</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	493,334	
2.- Fondo de fomento municipal	89,197	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	47,409	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	8,986	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 657,426</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, por un importe de N\$ 657,426.00 ( SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 17

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 33,094
a) Impuesto Predial	N\$ 32,710	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	284	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	
II.- DERECHOS		7,732
a) Alumbrado público	2,725	

## Nº 52 Secc. I

b) Rastros	1,207	
c) Otros servicios	3,800	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>10,541</b>
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	10,541	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>12,590</b>
a) Multas	1,500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
c) Aprovechamientos diversos	10,940	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>664,982</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	514,855	
2.- Fondo de fomento municipal	105,755	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	33,619	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	10,753	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 728,939</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, por un importe de N\$ 728,939.00 ( SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 18

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 25,240
a) Impuesto Predial	N\$ 24,440	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	800	
II.- DERECHOS		4,820
a) Rastros	1,520	
b) Tránsito	1,800	
c) Otros servicios	1,500	

III.- PRODUCTOS	22,500
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	12,000
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	10,500
IV.- APROVECHAMIENTOS	16,500
a) Multas	1,500
b) Recargos	500
c) Aprovechamientos diversos	14,500
V.- PARTICIPACIONES	670,369
a) Federales:	
1.- Fondo general de participación	519,375
2.- Fondo de fomento municipal	107,869
3.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	29,513
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	13,612
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	N\$ 739,429

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, por un importe de N\$ 739,429.00 ( SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 19

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 27,760
a) Impuesto Predial	N\$ 20,760	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	3,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4,000	
II.- DERECHOS		1,500

Nº 52 Secc. I

a) Alumbrado público	800	
b) Rastros	200	
c) Otros servicios	500	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>2,150</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	150	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>850</b>
a) Multas	100	
b) Aprovechamientos diversos	750	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>715,413</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	552,727	
2.- Fondo de fomento municipal	119,215	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	26,561	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	16,910	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 747,673</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, por un importe de N\$ 747,673.00 ( SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 20

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 25,500
a) Impuesto Predial	N\$ 23,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	2,100	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	150	
d) Impuestos adicionales:		
1 - Para obras y acciones de interés general 10%	250	

II.- DERECHOS	8,980
a) Alumbrado público	5,300
b) Rastros	150
c) Tránsito	530
d) Otros servicios	3,000
III.- PRODUCTOS	10,700
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	9,500
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1,200
IV.- APROVECHAMIENTOS	4,656
a) Multas	1,300
b) Recargos	250
c) Remate y venta de ganado mostrenco	106
d) Donativos	2,000
e) Aprovechamientos diversos	1,000
V.- PARTICIPACIONES	681,974
a) Federales:	
1.- Fondo general de participación	534,693
2.- Fondo de fomento municipal	115,506
3.- Multas federales no fiscales	200
4.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	23,503
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	9,072
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>N\$ 734,810</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, por un importe de N\$ 734,810.00 ( SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 21

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 19,600
a) Impuesto Predial	N\$ 18,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1,500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	100	

II.- DERECHOS

200

## Nº 52 Secc. I

a) Panteones	100	
b) Tránsito	100	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>32,500</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	32,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>5,600</b>
a) Multas	1,600	
b) Aprovechamientos diversos	4,000	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>676,615</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	520,894	
2.- Fondo de fomento municipal	110,056	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	27,563	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	18,102	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 734,515</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, por un importe de N\$ 734,515.00 ( SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS M. N..... )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Nº 52 Secc. I



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 22

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 3,640
a) Impuesto Predial	N\$ 3,060	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	480	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	50	
d) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 25%	50	

II.- DERECHOS

200

a) Panteones	100	
b) Rastros	50	
c) Otros servicios	50	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>200</b>
a) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	200	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>1,848</b>
a) Multas	1,020	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	516	
c) Aprovechamientos diversos	312	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>655,786</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	512,655	
2.- Fondo de fomento municipal	98,715	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	38,812	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	5,604	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 661,674</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, por un importe de N\$ 661,674.00 ( SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 23

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Huepac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 27,336
a) Impuesto Predial	N\$ 10,122	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	16,614	
d) Impuesto sobre loterías, rifas ó sorteos	100	

Nº 52 Secc. I

<b>II.- DERECHOS</b>		<b>7,150</b>
a) Alumbrado público	2,000	
b) Panteones	50	
c) Rastros	1,200	
d) Seguridad pública	2,200	
e) Tránsito	50	
f) Desarrollo urbano	50	
g) Otros servicios	1,600	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>5,300</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	3,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	2,300	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>7,954</b>
a) Multas	1,744	
b) Recargos	100	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
d) Donativos	100	
e) Aprovechamientos diversos	5,860	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>670,691</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	519,983	
2.- Fondo de fomento municipal	109,597	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	29,901	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	11,210	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>N\$ 718,431</b>

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, por un importe de N\$ 718,431.00 ( SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 24

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS		N\$ 130,956
a) Impuesto Predial	N\$ 126,850	
b) Impuesto sobre traslación de dominio	4,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	20	
d) Impuestos adicionales:		
1 - Para obras y acciones de interés general 25%	43	
2 - Para asistencia social 25%	43	

II.- DERECHOS	173
a) Tránsito	173
III.- PRODUCTOS	3,079
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,754
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1,325
IV.- APROVECHAMIENTOS	2,200
a) Recargos	288
b) Aprovechamientos diversos	1,912
V.- PARTICIPACIONES	793,366
a) Federales:	
1.- Fondo general de participación	618,821
2.- Fondo de fomento municipal	144,994
3.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	16,211
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	13,340
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	N\$ 929,774

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, por un importe de N\$ 929,774.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS M N .....)

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 25

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 70'470,000
a) Impuesto Predial	N\$ 37'641,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	24'314,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	600,000
d) Impuesto sobre loterías, rifas ó sorteos	150,000
e) Impuestos adicionales:	
1.- Para asistencia social 20%	3'106,000
2.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	1'553,000
3.- Para fomento deportivo 20%	3'106,000
II.- DERECHOS	22'340,000
a) Alumbrado público	7'540,000
b) Mercado y centrales de abasto	10,000
c) Panteones	600,000

## Nº 52 Secc. I

d) Rastros	3'540,000	
e) Parques	50,000	
f) Seguridad pública	500,000	
g) Tránsito	1'350,000	
h) Estacionamiento	6'750,000	
i) Desarrollo urbano	1'500,000	
j) Otros servicios	500,000	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS		6'500,000
a) Mejoras a vías públicas y caminos	6'500,000	
IV.- PRODUCTOS		3'600,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1'700,000	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1'900,000	
V.- APROVECHAMIENTOS		16'705,000
a) Multas	5'600,000	
b) Recargos	1'500,000	
c) Donativos	75,000	
d) Reintegros	60,000	
e) Aprovechamientos diversos	9'470,000	
VI.- PARTICIPACIONES		68'694,340
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	58'043,322	
2.- Fondo de fomento municipal	4'468,777	
3.- Multas federales no fiscales	600,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	3'487,193	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'095,048	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

-----  
N\$ 188'309,340  
-----

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de N\$ 188'309,340 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 26

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del  
Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las  
cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 7'575,000
a) Impuesto Predial	N\$ 4'314,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	2'400,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	176,000

d) Impuestos adicionales:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	342,000	
2.- Para asistencia social 10%	137,000	
3.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	206,000	
II.- DERECHOS		3'752,000
a) Alumbrado público	1'179,000	
b) Panteones	16,000	
c) Rastros	253,000	
d) Tránsito	1'464,000	
e) Estacionamiento	10,000	
f) Desarrollo urbano	801,000	
g) Control sanitario de animales domésticos	2,000	
h) Otros servicios	27,000	
III.- PRODUCTOS		328,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	328,000	
IV.- APROVECHAMIENTOS		3'201,000
a) Multas	2'218,000	
b) Recargos	364,000	
c) Reintegros	246,000	
d) Aprovechamientos diversos	373,000	
V.- PARTICIPACIONES		24'552,547
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	15'043,467	
2.- Fondo de fomento municipal	1'177,031	
3.- Adicionales del 2% y 3% de exportación é importación	6'941,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	893,254	

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes,  
decretos y convenios de naturaleza  
fiscal, sobre el rendimiento de  
los ingresos estatales.

497,795

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

N\$ 39'408,547

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por un importe de N\$ 39'408,547.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIO**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.-  
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 27

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 5'978,369
a) Impuesto Predial	N\$ 4'495,541
b) Impuesto sobre traslación de dominio	1'079,512
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	58,744
d) Impuestos adicionales	

## Nº 52 Secc. I

1 - Para obras y acciones de interés general 10%	68,691	
2.- Para asistencia social 25%	172,298	
3.- Para fomento deportivo 10%	68,311	
4.- Para el sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5%	35,272	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>4'217,982</b>
a) Alumbrado público	1'182,847	
b) Mercado y centrales de abasto	264,894	
c) Panteones	76,629	
d) Rastros	347,662	
e) Seguridad pública	1'574,779	
f) Tránsito	224,877	
g) Desarrollo urbano	314,653	
h) Otros servicios	231,641	
<b>III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS</b>		<b>500,431</b>
a) Pavimentación	500,431	
<b>IV.- PRODUCTOS</b>		<b>332,444</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	224,925	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	107,519	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>966,469</b>
a) Multas	391,586	
b) Recargos	33,275	
c) Indemnizaciones	12,085	
d) Donativos	21,435	
e) Reintegros	17,766	
f) Aprovechamientos diversos	490,322	
<b>VI.- PARTICIPACIONES</b>		<b>18'773,460</b>
a) Federales:		
1 - Fondo general de participación	15'774,727	

2.- Fondo de fomento municipal	1'412,434
3.- Multas federales no fiscales	50,125
4.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	922,709
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	613,465
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>N\$ 30'769,155</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, por un importe de N\$ 30'769,155.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SECENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 28

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 12'852,621
a) Impuesto Predial	N\$ 9'100,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio	3'300,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	40,280
d) Impuestos adicionales:	
1 - Para obras y acciones de	

interés general 10%	74,779	
2.- Para asistencia social 10%	74,779	
3.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	154,390	
4.- Fomento turístico 5%	36,131	
5.- Para fomento deportivo 5%	36,131	
6.- Para el sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5%	36,131	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>2'840,498</b>
a) Alumbrado público	1'147,688	
b) Mercado y centrales de abasto	544	
c) Panteones	48,337	
d) Rastros	315,000	
e) Seguridad pública	268,605	
f) Tránsito	527,852	
g) Estacionamiento	181,572	
h) Desarrollo urbano	350,000	
i) Otros servicios	900	
<b>III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS</b>		<b>82,763</b>
a) Mejoras a vías públicas y caminos	82,763	
<b>IV.- PRODUCTOS</b>		<b>2'018,071</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	68,829	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	1'949,242	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>1'654,236</b>
a) Multas	424,869	
b) Recargos	335,672	
c) Donativos	420,000	
d) Reintegros	46,147	
e) Aprovechamientos diversos	427,548	
<b>VI.- PARTICIPACIONES</b>		<b>19'303,439</b>
a) Federales:		
1 - Fondo general de participación	16'095,067	

2.- Fondo de fomento municipal	1'245,400
3.- Multas federales no fiscales	54,500
4.- Adicionales del 2% y 3% de exportación é importación	542,573
5.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	902,431
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	463,468
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>N\$ 38'751,628</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un importe de N\$ 38'751,628.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEITIOCHO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIO**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA RUBRICA EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC ROBERTO SANCHEZ CEREZO RUBRICA



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 29

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$	1'009,560
a) Impuesto Predial	N\$	655,460
b) Impuesto sobre traslación de dominio		219,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		102,000
d) Impuesto sobre loterías, rifas		

**Nº 52 Secc. I**

ó sorteos	11,000	
e) Impuestos adicionales:		
1.- Para asistencia social 15%	7,400	
2.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	9,800	
3.- Para fomento deportivo 10%	4,900	
<b>II.- DERECHOS</b>		<b>424,500</b>
a) Alumbrado público	65,000	
b) Mercado y centrales de abasto	59,500	
c) Panteones	5,000	
d) Rastros	30,000	
e) Seguridad pública	63,000	
f) Tránsito	100,000	
g) Estacionamiento	3,000	
h) Desarrollo urbano	7,000	
i) Otros servicios	92,000	
<b>III.- PRODUCTOS</b>		<b>104,500</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	76,500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	28,000	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS</b>		<b>1'248,500</b>
a) Multas	470,500	
b) Recargos	41,000	
c) Donativos	151,000	
d) Aprovechamientos diversos	586,000	
<b>V.- PARTICIPACIONES</b>		<b>10'293,773</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	8'663,054	
2.- Fondo de fomento municipal	753,011	
3.- Multas federales no fiscales	1,000	
4.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	446,540	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de		

los ingresos estatales.

430,168

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

-----  
NS 13'080,833  
-----

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de N\$ 13'080,833.00 ( TRECE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 30

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1995.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1995, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS	N\$ 8'435,800
a) Impuesto Predial	N\$ 5'334,490
b) Impuesto sobre traslación de dominio	2'908,970
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	29,760
d) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	40,650
2.- Para fomento deportivo 5%	20,320

3.- Para mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	81,290	
4.- Para el sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5%	20,320	
<b>II.- DERECHOS</b>		1'877,500
a) Alumbrado público	912,000	
b) Panteones	87,900	
c) Rastros	116,000	
d) Seguridad pública	32,900	
e) Tránsito	202,300	
f) Desarrollo urbano	155,000	
g) Otros servicios	371,400	
<b>III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS</b>		97,800
a) La señalada en la Ley No. 122 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, consistente en obras públicas de ampliación de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989.	97,800	
<b>IV.- PRODUCTOS</b>		233,900
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	141,500	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado	92,400	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS</b>		2'340,000
a) Multas	1'216,920	
b) Recargos	148,770	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	53,930	
d) Donativos	830,680	
e) Reintegros	17,960	
f) Aprovechamientos diversos	71,740	
<b>VI.- PARTICIPACIONES</b>		17'422,624
a) Federales:		
1.- Fondo general de participación	14'453,981	
2.- Fondo de fomento municipal	1'264,119	
3.- Multas federales no fiscales	6,400	
4.- Adicionales del 2% y 3% de		

exportación é importación	332,160
5.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso	
de vehículos	858,899
b) Estatales:	
I.- Las que establezcan las leyes,	
decretos y convenios de naturaleza	
fiscal, sobre el rendimiento de	
los ingresos estatales.	507,065
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	N\$ 30'407,624

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1995, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por un importe de N\$ 30'407,624.00 ( TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS M. N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1995.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIO**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 Que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1995, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 23 de diciembre de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROBERTO DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO OROZ IBARRA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL ROMERO FONTES.- RUBRICA.-

POR TANTO MANDO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO. RUBRICA.

## ESTATAL

## PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Ley No. 5, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de San Pedro de La Cueva, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	2
Ley No. 6, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	5
Ley No. 7, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Quiriego, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	8
Ley No. 8, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de San Felipe de Jesús, Son., para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	11
Ley No. 9, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Atil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	14
Ley No.10, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Oquitoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	17
Ley No.11, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Nácori Chico, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	20
Ley No.12, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Trincheras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	23
Ley No.13, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	26
Ley No.14, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	29
Ley No.15, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Fronteras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	32
Ley No.16, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	35
Ley No.17, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Huásabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	38
Ley No.18, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	41
Ley No.19, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	44
Ley No.20, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	47
Ley No.21, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Santa Cruz, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	50
Ley No.22, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	53
Ley No.23, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	56
Ley No.24, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de La Colorada, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	59
Ley No.25, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	62
Ley No.26, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	65
Ley No.27, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	68
Ley No.28, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	71
Ley No.29, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	74
Ley No.30, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Mpio. de San Luis Río Colorado, Son., para el Ejercicio Fiscal de 1995. ....	77